

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0744.-

REF: 13-836-31-89-002-2014-00242-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 625 del C.G.P. Cabe anotar, que la aludida diligencia es de carácter **PRESENCIAL.-**

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte actora

para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores DORAINIS DE JESUS CARDONA GÓMEZ, OSMAN BARCO DÍAZ y MAIDA JIMÉNEZ CASTELLÓN, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

SEXTO: Por secretaría expídanse las comunicaciones pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fdb915aef79383872269268a1b47255b751b15db0a8b25397435fd2c2e825c**

Documento generado en 01/12/2022 06:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>